



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	FELIPE ANTONIO FONSECA SIERRA
DEMANDADOS	HEREDEROS DE CARLOS PADILLA MARTINEZ Y SARA PICO DE PADILLA Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00030 00
ASUNTO:	AUTO CITA AUDIENCIAS ARTS. 372 Y 373 CGP

Surtidos los emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo determina el art. 392 Ibídem.

En consecuencia, se fija para el efecto el día **12 de junio de 2024**, a la hora de las **10:00 a.m.**

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere necesarias:

A. De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de **NESTOR PINZON DELGADO, VICTOR ANTONIO FONSECA Y SELSO PADILLA**, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

Inspección Judicial: se decreta la inspección Judicial al predio pretendido en pertenencia, ubicado en jurisdicción de este municipio, vereda Tobia, para verificar los hechos constitutivos de posesión y demás hechos de la demanda.

B. De la parte demandada a instancias del Curador:

Documentales: No hubo aportación alguna.

Testimoniales: No hubo solicitud en tal sentido.

C. Pruebas de Oficio.

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor FELIPE ANTONIO FONSECA SIERRA y los demandados AURORA PADILLA ROJAS, EDWIN CAMILO PADILLA MEDINA, SINDY CAROLINA PADILLA MEDINA, LEIDY CARINA PADILLA MEDINA Y GINNA PAOLA



PADILLA MEDINA, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7º del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc8859a56d524e2ffe75d26d1cca565bf3bc25f24d03c8ed76471a5cf64d96c**

Documento generado en 09/05/2024 02:43:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>